

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-17829 *Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los afectados por el argayo de Sebrango para gastos de inversión.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2013 se produce en el término municipal de Camaleño el desplazamiento de una gran masa de tierra, rocas y agua, en las inmediaciones del pueblo de Sebrango, ocasionando el desalojo de los vecinos de esta localidad, sin que a la fecha actual hayan podido volver a sus viviendas.

Con la finalidad de contribuir a paliar, de manera voluntaria, los efectos producidos por el mencionado fenómeno natural, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en reunión del día 16 de octubre de 2014, acordó conceder una subvención nominativa por importe de 150.000 euros a favor del Ayuntamiento de Camaleño, para la financiación de actuaciones relacionadas con el Argayo de Sebrango, con la finalidad de que dicha subvención sea trasladada a los afectados, mediante convocatoria pública, para la realización de los gastos de inversión.

Paralelamente el Ayuntamiento de Camaleño acuerda dotar una partida presupuestaria de 50.000 euros con la misma finalidad, que se financiará con cargo a los presupuestos 2014 y 2015.

Las mencionadas ayudas deberán destinarse a gastos de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Desde una perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares, siendo en este ámbito de colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración Local, en el que pretende desarrollarse la colaboración con los particulares afectados, contribuyendo a paliar en la medida de lo posible los efectos del fenómeno natural acontecido en nuestro municipio.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el Ayuntamiento de Camaleño establece las presentes bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a los afectados por el argayo de Sebrango.

1.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente Ordenanza establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas para subvencionar a los afectados por el argayo de Sebrango para su utilización en gastos de inversión, con el fin de ayudar a paliar en la medida de lo posible los efectos de un fenómeno natural de gran magnitud, que ha tenido consecuencias en la vida, bienes y circunstancias personales de los afectados. Las presentes bases reguladoras una vez sean aprobadas por el Pleno de la Corporación se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño.

2. El ámbito de aplicación territorial de estas ayudas será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

3. En atención a sus características específicas, y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las subvenciones.

4. El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la presente subvención, son los siguientes:

- 180.000 euros para el ejercicio 2014 con cargo a la partida presupuestaria 925.78000.
- 20.000 euros para el ejercicio 2015 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente que se dote en ese ejercicio.

La aportación presupuestaria del ejercicio 2014 ha sido cofinanciada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios y solicitar la presente subvención:

- Los titulares de bienes inmuebles de uso residencial ubicados en el núcleo de Sebrango.
- Los titulares de actividades ganaderas, cuya explotación principal se encuentre radicada en el núcleo de Sebrango y que estuvieran en funcionamiento en el momento en que se produjeron los hechos el día 14 de junio de 2014.

4.- Requisitos de los beneficiarios y finalidad de la subvención

1. No será objeto de subvención los solicitantes que no cumplan las condiciones establecidas en el punto tercero. Entre ellos:

- Los titulares de actividades ganaderas, cuya explotación principal no se encuentre radicada en el núcleo de Sebrango o no estuviera en funcionamiento y dada de alta en el momento en que se produjeron los hechos el día 14 de junio de 2014.
- Los titulares de bienes inmuebles de uso industrial ubicados en el núcleo de Sebrango.
- Los titulares de terrenos de naturaleza rústica.

La valoración de las mencionadas circunstancias se realizará previos los informes correspondientes, y a la vista de la documentación incorporada al expediente por los solicitantes, por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6.

2. El importe de la subvención percibida por los afectados del Argayo de Sebrango habrá de destinarse a los siguientes gastos de inversión: adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, siendo admisible tanto la adquisición y /o rehabilitación de vivienda o negocio, como la adquisición y /o rehabilitación de fincas para uso agrícola o ganadero, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La finalidad y propiedad de los inmuebles adquiridos habrá de mantenerse al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda.

4. En caso de no destinarse las cantidades percibidas a los gastos de inversión previstos en los términos anteriormente señalados, deberán reintegrarse las cantidades percibidas, tras la tramitación del procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda previsto en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Compatibilidad de las ayudas y posibilidad de subcontratación.

1. La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de los bienes.

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

2. Los beneficiarios de las presentes ayudas podrán subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la subvención

6.- Órgano competente para la valoración y redacción de la propuesta de resolución

1. Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que ejercerá asimismo de órgano instructor, que será presidida por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, y estará integrada por los siguientes vocales:

Un representante designado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dos representantes designados por el Grupo Municipal Popular.

Un representante designado por el Grupo Municipal PRC.

Un representante designado por el Grupo Municipal LU.

Un Técnico designado por el Ayuntamiento de Camaleño.

Ejercerá de secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento de Camaleño.

2. La Comisión de Valoración tras la valoración de las solicitudes presentadas elaborará una propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver estas ayudas.

3. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, frente a la Comunidad Autónoma de Cantabria o frente al Ayuntamiento de Camaleño. En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios se encuentre en una o varias de estas situaciones, la subvención deberá ser denegada.

7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Certificado histórico de empadronamiento.

— Documentación acreditativa de la propiedad de los bienes afectados y estado de conservación, así como la documentación que al efecto se requiera y resulte precisa para efectuar la

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

valoración de los mismos. A tal efecto se requerirá escritura de propiedad y nota simple del registro de la Propiedad.

— Certificación grafica y descriptiva catastro de los inmuebles afectados

— Documentación acreditativa de la existencia y funcionamiento de la actividad, con anterioridad a la fecha del Argayo. A tal efecto deberá presentarse código de explotación y libro registro de la actividad en el que conste la ubicación de la explotación. - Declaración responsable asumiendo el compromiso de destinar la cantidad percibida a alguno de los gastos de inversión previstos en el artículo 4 de la presente convocatoria, antes del 31 de diciembre de 2016.

— Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el Ayuntamiento de Camaleño.

3. La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir a los solicitantes otra documentación que estime pertinente para aplicar los criterios de valoración.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que cumplen los requisitos exigidos. Si una solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciere, o lo hiciere fuera del plazo establecido, se le entenderá por desistido de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Plazo de resolución y notificación

1. El órgano competente para resolver las presentes ayuda será el Pleno a propuesta de la Comisión de Valoración.

2. El plazo de resolución y notificación será de 2 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes. El acuerdo de resolución se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además el listado de los beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.- Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

— Actividad ganadera domiciliada en inmueble radicado en los terrenos afectados por el argayo: 3 puntos.

— Edificación de carácter residencial destinada a vivienda habitual, con antigüedad en el empadronamiento superior a dos años: 2 puntos.

— Edificación de uso residencial en estado de construcción o que cuente con proyecto de rehabilitación y solicitud de licencia con anterioridad al argayo: 1,9 puntos.

CVE-2014-17829

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

— Edificación residencial no destinada a vivienda habitual o destinada a vivienda habitual con una antigüedad en el empadronamiento inferior a dos años: 1 punto.

En caso de que las edificaciones hayan sufrido graves daños estructurales se incrementará la puntuación de la solicitud con 2, 2 puntos más.

A la vista de las solicitudes presentadas y de la puntuación otorgada, se procederá a distribuir el importe total de la subvención entre los puntos otorgados, concediendo a cada uno de los solicitantes el importe correspondiente según la puntuación obtenida.

10.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez notificada la resolución de concesión. En vista de la naturaleza de las actuaciones financiadas se adelantará a los beneficiarios el 100% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Previamente a la realización de los pagos, deberá comprobarse que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Camaleño, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y además deberán:

1. Cumplir con el objetivo que ha determinado la concesión de la subvención, debiendo destinar las cantidades percibidas a los gastos de inversión previstos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

2. Proceder a justificar la aplicación de los fondos percibidos antes del día 31 de diciembre de 2016.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar tanto la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como el Ayuntamiento de Camaleño.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Camaleño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5. Facilitar cuanta información relacionada con la Subvención les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Camaleño, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6. En el caso de inscribir los bienes adquiridos con la subvención en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que los bienes deben ser destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención en un plazo no inferior a cinco años, así como el importe de la subvención concedida.

12.- Justificación de la ayuda.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria por el importe total de la cantidad percibida.

El plazo para la justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Camaleño concluirá el 31 de diciembre de 2016.

La aplicación de los fondos percibidos se acreditará:

— En caso de inversión en bienes inmuebles con la escritura de propiedad y documentación acreditativa del pago efectivo. Además, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

— En caso de inversión en obras de rehabilitación se acreditará con el correspondiente proyecto, factura y documentación acreditativa del pago. En caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

13. Revocación y reintegro.

Conforme al artículo 38 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de esta Ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

14.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se regirá en lo no previsto específicamente en sus bases por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

CVE-2014-17829

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

Si no se estima oportuna la interposición del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander.

Camaleño, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

	REGISTRO
SOLICITUD SUBVENCIÓN AFECTADOS ARGAYO DE SEBRANGO	

EL QUE SUSCRIBE, formula solicitud al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Camaleño, en los siguientes términos:

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos:		D.N.I. :	
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de Correo Electrónico:			
Nº Cuenta Corriente para realizar el ingreso: _____			

En Camaleño, a ____ de _____ de 2014

FIRMADO:

.....

CVE-2014-17829

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante que firme la solicitud.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Certificado histórico de empadronamiento.
- Escritura de propiedad y nota simple del registro de la Propiedad.
- Certificación gráfica y descriptiva catastro de los inmuebles afectados.
- Código de explotación y libro registro de la actividad ganadera en el que conste la ubicación de la explotación.
- Declaración Responsable asumiendo el compromiso de destinar la cantidad percibida a alguno de los gastos de inversión previstos en el artículo 4 de la presente convocatoria, antes del 31 de diciembre de 2016.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el Ayuntamiento de Camaleño.

[2014/17829](#)